RESOLUCIÓN No. 116 - COMPRAS-DIREJ-2026

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*(...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)";*

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)";*

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de República, emitió la *"Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición"*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir SU prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme a los objetivos planteados en la Agenda 2030, instrumento que en su artículo 8, dispone: *"(...) Con el fin de monitorear la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición" sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)*", así como también determinó en su Art. 9, que las "*Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición*"; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: *(...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)";*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *"El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal";*

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem, manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: "*6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor*";

Que, mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-Nl-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

Que, en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: "*a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; e) Autorizar el reinicio o archivo del proceso cuando ha sido declarado desierto, de manera motivada (...)";*

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*";

Que, mediante Resolución Nro. CDF-RES-2025-007, de 16 de junio de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: "*Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, por hasta USD 100'000.000,00 para ayudar en el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del "Second Additional Financing for the Social Safety Net Project" (Préstamo No. 9776-EC).*";

Que, el 30 de junio de 2025, la República de Ecuador, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9776-EC (Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto *"Red de Protección Social"*), para continuar con la realización del Proyecto *"Red de Protección Social"* el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades señaladas en el subcomponente 2.4.2 del Manual Operativo del Proyecto para la "*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*";

Que, a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Desarrollo Humano, acordó: "*Aprobar y expedir el nuevo "MANUAL OPERATIVODEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001 2025, versión (JULIO, 2025)" y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...)*";

Que, el Manual Operativo del Proyecto *"Red de Protección Social"*, estipula: "*5.1. Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*
De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)";

Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *"(...) cubrir el financiamiento para garantizar la continuidad en recolección de datos de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco de la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil", en conformidad con las disposiciones y normas del Convenio de Préstamo para el Proyecto."*;

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0100-M de 19 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: *"(...) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2026 ", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de*

2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.";

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0286 que rige desde el 01 de abril de 2026, la Directora Ejecutiva designó al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen como Coordinador General Administrativo Financiero del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el 13 de julio de 2026, se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de "modificar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, en cuanto al financiamiento detallado en la Cláusula Décima Tercera del citado instrumento;

Que, a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0067-O de 24 de julio de 2026, la Gerente del Proyecto 3, del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0082-O del 24 de julio de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: *"(...) se aprueba el Plan Operativo Anual 2026 con su reforma y, el Plan Anual de la Política Pública – PAPP planteados por el INEC para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil durante el ejercicio fiscal 2026*";

Que, mediante Oficio Nro. MTDH-DISIES-2026-0001-O de 06 de agosto de 2026, la Gerente del Proyecto 3, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0083-O, de fecha 24 de julio del 2026, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: *"(...) Con fecha 6 de agosto del 2026, desde el banco mundial se emite la no objeción al plan de adquisiciones (...)";*

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0572-M de 06 de agosto de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: *"(...) se procede a aprobar el Segundo Adendum al Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI" 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.*";

Que, a través de Oficio Nro. MTDH-DISIES-2026-0010-O de 27 de agosto de 2026, la Gerente del Proyecto 3, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: "*(...) Finalmente, el 26 de agosto de 2026, el Banco Mundial otorgó, a través de la plataforma STEP, la no objeción a la actualización del Plan de Adquisiciones remitida el 24 de agosto de 2026. Bajo este contexto, me permito poner en su conocimiento las actividades que cuentan con la no objeción del Banco Mundial debidamente registrada en STEP (...)";*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-1019-M de 30 de septiembre de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero con "*la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 30 de septiembre de 2026 (...)*";

Que, a través de Informe de Necesidad, aprobado el 07 de octubre de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *"(...) gestionar la adquisición de suministros de impresión requeridos,*

considerando las necesidades proyectadas de las diferentes áreas que participan en la ejecución de la ENDI.";

Que, mediante Especificaciones Técnicas, aprobado el 07 de octubre de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, se estipularon los parámetros para la "*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL"*;

Que, con el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial - Estudio de Mercado, aprobado el 07 de octubre de 2026 por la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *"(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo el proceso de ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL., el valor de USD. 38.388,42 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...)*";

Que, con Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-1200-M de 08 de octubre de 2026, la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, solicitó a la Directora Financiera: *"(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria y económica por el valor USD. 38.388,42 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA (...)"* para la " *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL*";

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-5409-M de 16 de octubre de 2026, la Directora Financiera, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *"(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026 socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2026-1019-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación presupuestaria año 2026 Nro.1634 (...)"* vinculada al trámite de aval Nro. 236 aprobado por la Directora Ejecutiva en el Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0774-M;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-1086-M de 20 de octubre de 2026, la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-1239-M, de fecha 20 de octubre de 2026, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: "*se sirva autorizar y disponer a quien corresponda, se realicen las gestiones administrativas pertinentes, para dar inicio al proceso de contratación del servicio de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - ENDI", conforme al Plan de Dirección del Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2026. Al respecto, en el informe de condiciones adicionales consta la funcionaria ESTEPHANÍA CAROLINA MALDONADO ROJAS como "Profesional afín al objeto de contratación designado por el delegado de la máxima autoridad", sin embargo, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, hasta la primera semana del mes de noviembre, por lo que se requiere designar a un reemplazo para el referido proceso. Asimismo, el servidor SISA HEREDIA CRISTIAN PAÚL, previsto para desempeñar las funciones de "Secretario", no podrá asumir dicha responsabilidad en el presente proceso. En este contexto, solicito se designe a los siguientes funcionarios para integrar el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) durante el proceso precontractual: Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien la preside: AMÉRICO REINALDO GARRIDO MENESES, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1712192259. Delegado de la unidad requirente: CARLOS LEONEL LOOR GOROZABEL, Miembro de equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1313909762. Profesional afín al objeto de la*

contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: BRAYAN XAVIER VACA GALLARDO, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1721233201. Secretaria: AMANDA MARGOTH GONZALEZ LEMA, Miembro de Equipo, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1003860986. Adicionalmente, solicito se designe como Administradora del Contrato a la servidora KATTY JOHANNA JIMA MENDOZA, Miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0918740804";

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1712-M de 21 de octubre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó a la Directora Administrativa, que: "*1. (...) se autoriza el inicio del servicio de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL - ENDI", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. (...) se designa como administradora del contrato a la servidora KATTY JOHANNA JIMA MENDOZA, Miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0918740804. (...) se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación - CTESA, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien la preside: AMÉRICO REINALDO GARRIDO MENESES, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1712192259. Delegado de la unidad requirente: CARLOS LEONEL LOOR GOROZABEL, Miembro de equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1313909762. Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: BRAYAN XAVIER VACA GALLARDO, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1721233201. Secretaria: AMANDA MARGOTH GONZALEZ LEMA, Miembro de Equipo, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1003860986"*;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-1264-M de 21 de octubre de 2026, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: *"(...) una vez autorizado el inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL" signado con el código Nro. C2-MDH-INEC-205, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable, solicito la revisión del expediente y demás documentos para que se elabore la resolución de inicio de proceso del proceso. (...)*"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de **Solicitud de Cotizaciones** para la "***ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL"*** signado con el código **Nro. C2-MDH-INEC-205**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborado para la " *ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA ENCUESTA DE DESNUTRICIÓN INFANTIL"* signado con el código Nro. **C2-MDH-INEC-205**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones.

Artículo 3.- Conformar el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación para desarrollar

la etapa precontractual del proceso signado con código Nro. C2-MDH-INEC-205, el cual se encargarán de llevar a cabo el presente procedimiento de contratación sus diferentes etapas, y que estará conformado de la siguiente manera:

- **Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad, quien la preside**: AMÉRICO REINALDO GARRIDO MENESES, Miembro de Equipo.
- **Delegado de la unidad requirente:** CARLOS LEONEL LOOR GOROZABEL, Miembro de equipo.
- **Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad:** BRAYAN XAVIER VACA GALLARDO, Miembro de Equipo**.**
- **Secretaria:** AMANDA MARGOTH GONZALEZ LEMA, Miembro de Equipo.

Adicionalmente, los miembros del referido Comité tendrán la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los y las servidores públicos que participen como miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, en el ejercicio de sus funciones **deberán observar y dar estricto cumplimiento** a las siguientes recomendaciones emitidas por la Dirección Nacional de Auditoría Interna (DNAI):

a) De acuerdo con el Informe Nro. DNAI-AI-0277-2020: *"(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos"* [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;

b) Con el Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: *"(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas"*;

c) Mediante el Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre de 2023: *"(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)"*;

d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: *"(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación"*;

e) De conformidad con el Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: *"Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad"*.

Artículo 5.- Disponer que la ejecución y publicación de esta Resolución, se realice de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO IZURIETA LAVAYEN

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	22/10/2026	SJ
Aprobado por	Roxana Flores	22/10/2026	RF